REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandado	Albeiro de Jesús Zapata Sánchez
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución
Radicado	05001 31 03 015 2019 00566 00

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada por aviso, y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito y en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 9 de diciembre de 2019; advirtiendo que existió un error en números mas no en letras del pagare nro. 34700833767 el cual es de $192.567.866 y no 1192.567.866

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, y secuestrados para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

TERCERO. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 del C. G. P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fijan en la suma de $14.500.000.oo Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57f2f4dc05fe7db8553c7de68fb17607c45576f98aac1ebe81f10269bec7579**
Documento generado en 04/10/2021 11:50:54 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica